

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PROGRAMA:** REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA

**CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-059-2020**

**OBJETO:** CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), hasta las 5:00 p.m. del día cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en estos términos:

**1. De:** ABACO ESTRATEGIAS [<mailto:abaco.estrategias@gmail.com>]  
**Enviado el:** miércoles, 4 de noviembre de 2020 1:18 p. m.  
**Para:** REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA  
<[REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co](mailto:REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** Observaciones al pliego de condiciones

Observación 1
<p>Yopal, 4 noviembre 2020</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA</p> <p>REF: CONVOCATORIA No. PAF-SENA-I-059-2020</p> <p>OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRON - SANTANDER”</p> <p>Estimados señores:</p> <p>De conformidad con los términos del proceso nos permitimos presentar las siguiente observaciones a los Pliegos de Condiciones de la referencia, para que se tengan en cuenta las peticiones que a continuación se relacionan.</p> <p>1. Se solicita a la entidad que acepte dentro del ítem 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en el cual se establece que:</p>



Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo TRES (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

**"INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES."** ...

• La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

• Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en **INTERVENTORÍA A LA: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES**, cuyo valor deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Pedimos amablemente a la entidad permitir que en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se amplie el alcance de la misma así:

**Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en INTERVENTORIA O CONSULTORÍA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS A LA ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE EDIFICACIONES O EDIFICACIONES NUEVAS, QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA NSR 10, , cuyo valor deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.**

2. Se solicita en el ítem 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, en el que señala sobre El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

**6. Término de constitución:** Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Con el fin de garantizar pluralidad se solicita que el termino de constitución se modifique dando oportunidad a las nuevas empresas de participar en la oferta de este tipo de procesos, para lo cual se propone:

**6. Término de constitución:** Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Atentamente

**Respuesta:**

En aras de brindar una respuesta clara, precisa y pertinente a las solicitudes planteadas, resulta importante recordarle al observante, que el marco jurídico que rige para la presente convocatoria, tiene fundamento en el artículo 6 del Decreto 4167 DE 2011, así como en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y que el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se rigen de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, en este sentido, la configuración de los Términos de Referencia respecto a los requisitos exigidos a los proponentes, se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como, los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera, la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para los fines perseguidos.

Ahora bien, frente a su observación informamos:

1. En cuanto a la solicitud, de modificar el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, una vez analizada, la entidad se permite señalar que para la definición de los requisitos habilitantes de los procesos de selección, el contratante debe aplicar criterios que resulten adecuados y proporcionales respecto del objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, La experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, la experiencia específica exigida dentro de los términos de referencia de las convocatorias, corresponde a un análisis de acuerdo con las necesidades, magnitud, alcance y complejidad del proyecto, razón por la cual, la solicitud de inclusión de consultoría como experiencia habilitante no es acogida, ya que la convocatoria adelantada corresponde a un proceso de interventoría cuyo alcance, funciones, responsabilidad y actividades difieren de contratos de supervisión, por lo que no es viable equiparar la experiencia solicitada por el ofertante con la definida en los términos de referencia.

2. En lo referente a la propuesta de modificar el ítem 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, es menester informar que la entidad consideró viable en la estructuración del requisito el solicitar que la persona jurídica se debe encontrar inscrita en la Cámara de Comercio con 5 años de anterioridad a la fecha del cierre de la convocatoria, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte introductoria de la presente respuesta.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que existen una gran cantidad de oferentes en el mercado objetivo que cumplen con lo requerido por la entidad, no es posible modificar el tiempo de inscripción mínimo exigido en el requisito, ya que con éste no hay limitación alguna a la libertad de concurrencia, ni al principio de igualdad como quiera que los requerimientos exigidos son previamente dados a conocer a todos los proponentes en condiciones de igualdad y dando la correspondiente publicidad a los mismos.

Para constancia, se expide a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**